



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 15 de Junio de 2021.

VISTOS:

El Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC de fecha 06 de Mayo del 2021 teniendo como objeto el Suministro de Combustible Diesel B-5 S-50 Para La Actividad “Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la Ciudad de Quillabamba Del Distrito de Santa Ana – La Convención Cusco”, Carta N° 07-2021-GPM de Fecha 20 de Mayo del Año 2021 con registro de meza de partes N° 6826 de la Empresa Grifo Puerto Málaga emitido por su Gerente General Choquehuanca Núñez Roció Milagros quien Solicita Reajuste de Precio, Informe N° 917-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 03 de Junio del Año 2021 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Yulios Campana Ricalde, El Informe N° 205-2021-DA-RFHP-MPLC de fecha 07 de Junio del año 2021 del CPC Riben F. Huillica Peña Director de Administración, el Informe Legal N° 0413-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 15 de Junio del año 2021 del Abog. Ricardo Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N°27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1) señala que “en los actos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...)”. Es así, que, al amparo de esta normativa, en la cláusula octava del Contrato N° 011-2020-SIE-UA-MPLC: del Reajuste; conforme lo establece el artículo 38 del reglamento, El Contratista deberá cumplir con presentar la solicitud de reajuste en caso de producirse variación en los precios de combustible (incremento o decremento);

Que, El Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC de fecha 06 de Mayo del 2021 teniendo como objeto el Suministro de Combustible Diesel B-5 S-50 Para La Actividad “Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la Ciudad de Quillabamba Del Distrito de Santa Ana – La Convención Cusco”, derivado del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-CS-MPLC/LC-PRIMERA suscrito con la empresa la Empresa Grifo Puerto Málaga representado por su Gerente General Choquehuanca Núñez Roció Milagros por un monto total de S/ 55,460.00 soles, conforme a la Cláusula Segunda y es como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	U, MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTALS/
01	DIESEL B-5 S-50	Gln	4700	11.80	55,460.00

Que, se tiene la Carta N° 07-2021-GPM de Fecha 20 de Mayo del Año 2021 con registro de meza de partes N° 6826 de la Empresa Grifo Puerto Málaga emitido por su Gerente General Choquehuanca Núñez Roció Milagros quien Solicita Reajuste de Precio, solicitud que hace referencia al Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC de fecha 06 de Mayo del 2021 teniendo como objeto el Suministro de Combustible Diesel B-5 S-50 Para La Actividad “Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la Ciudad de Quillabamba Del Distrito de Santa Ana – La Convención Cusco”, derivado del proceso de selección subasta inversa electrónica N° 04-2021-CS-MPLC/LC-PRIMERA suscrito con la empresa la Empresa Grifo Puerto Málaga representado por su Gerente General Choquehuanca Núñez Roció Milagros por un monto total de S/ 55,460.00 soles, alcanzando la propuesta de precios actualizados como anexo:

Que, se tiene el Informe N° 917-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 03 de Junio del año 2021 del jefe de la Unidad de Logística CPC. Yulios Campana Ricalde informa al CPC Riben F Huillica Peña Director de Administración, quien conforme a la revisión de la solicitud presentada considera pertinente realizar la adenda al Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC de fecha 06 de Mayo del 2021 teniendo como objeto el Suministro de Combustible Diesel B-5 S-50 Para La Actividad “Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la Ciudad de Quillabamba Del Distrito de Santa Ana – La Convención Cusco”, de acuerdo al reajuste de precio propuesto y sustentado por la empresa, en mérito de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 numeral 34.1 de la Ley de Contrataciones, concordante con el Art 38 del mismo dispositivo legal, numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sustentando necesidad de modificar el contrato para seguir cumpliendo con el objeto del mismo de manera eficiente y oportuna, no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, la modificación deriva de hechos sobrevinientes (fuerza mayor) a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes, sustentada en las eventualidades suscitadas y precisa que la modificación de la cláusula segunda del contrato; como sigue:

FECHA DE INCIDENTE	DIESEL B5-S50	INCREMENTO O REBAJA
06/05/2021	11.80	Contrato
13/05/2021	0.6407	Incremento
Total	12,4407	

Que, mediante Informe Legal N° 0413-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 15 de Junio del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, opina que es procedente aprobar, modificar el Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC de fecha 06 de Mayo del 2021 teniendo como objeto el Suministro de Combustible Diesel B-5 S-50 Para La Actividad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la Ciudad de Quillabamba Del Distrito de Santa Ana – La Convención Cusco”, por incremento, conforme a la actualización de precios formulada por la contratista Roció M. Choquehuanca Núñez y conforme al cálculo efectuado por la Unidad de Abastecimientos en mérito a lo establecido en el artículo 34 numeral 34.1 de la Ley de Contrataciones, concordante con el Art 38 del mismo dispositivo legal, numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Roció M. Choquehuanca Núñez Gerente General de la empresa GRIFO PUERTO MALAGA, sobre reajuste de precio del Suministro de Combustible estipulado en el Contrato N°03-2021-SIE-UA-MPLC, Clausula Segunda, con el siguiente detalle:

FECHA DE INCIDENTE	DIESEL B5-S50	INCREMENTO O REBAJA
06/05/2021	11.80	Contrato
13/05/2021	0.6407	Incremento
Total	12,4407	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley, así como la elaboración de la adenda para los fines respectivos con los créditos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
O.A.F.
UA
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris J. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

